



31 DE MAYO DÍA MUNDIAL SIN ~~Tabaco~~

1,300

millones de
personas en el
mundo son
consumidoras
de tabaco



ALTO AL CONSUMO DE TABACO

La esperanza de vida de las personas fumadoras es de 10 años menos en comparación con las personas que no fuman.

**-10
AÑOS**

Es el **tabaco** el único producto de consumo legal que **mata hasta la mitad** de sus usuarios.

El tabaco es la primera causa de cáncer bucal, lesiona las encías, el hueso, mancha los dientes y produce mal aliento.



EN EL MUNDO FUMAR MATA A:

8 millones de personas cada año
(7 millones de fumadores activos y 1 millón de personas que fueron afectadas por el humo del tabaco).



**DIGASAN
CONTIGO**
¡CUIDANDO TU SALUD!

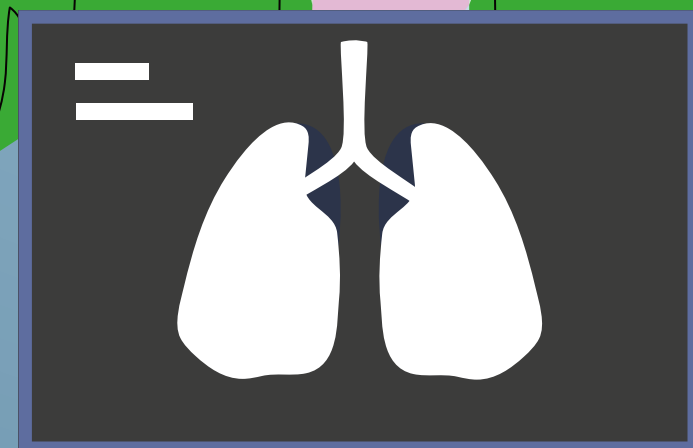


PORCENTAJE DE DEFUNCIONES ATRIBUIBLES AL CONSUMO DE TABACO:

15% Enfermedades cardiovasculares

24% Cáncer (pulmón, mama, cervicouterino, colon y recto, prostata, ...)

45% Enfermedades crónicas respiratorias



¡Nunca es tarde para dejar de fumar!

Si necesitas ayuda acude al Servicio de Salud Mental del Establecimiento de Sanidad Naval más cercano o a la Unidad del Sector Salud que te corresponda



31 DE MAYO
DÍA MUNDIAL
SIN Tabaco

¡NUNCA ES TARDE PARA DEJAR DE FUMAR!

La Organización Mundial de la Salud (OMS) creó a *Florecia* un recurso digital que te puede ayudar a dejar de fumar.

Puedes escanear el código QR con tu dispositivo móvil y empezar tu plan para dejar de fumar.

O bien si lo prefieres puedes acudir al servicio de salud mental del Establecimiento de Sanidad Naval más cercano o a la Unidad del Sector Salud que te corresponda





31 DE MAYO DÍA MUNDIAL SIN ~~Tabaco~~

LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 5. La presente Ley tiene las siguientes finalidades:

- I. Proteger la salud de la población de los efectos nocivos del tabaco;
- II. Proteger los derechos de los no fumadores a vivir y convivir en espacios 100 por ciento libres de humo de tabaco y emisiones;



Artículo 6. Para efectos de esta Ley, se entiende por:



X. Espacio 100 por ciento libre de humo de tabaco y emisiones:

Aquella área física con acceso al público, **todo lugar de trabajo**, de transporte público o **espacio de concurrencia colectiva**, en los que por razones de orden público e interés social **queda prohibido fumar, consumir o tener encendido cualquier producto de tabaco o de nicotina**;

X Ter. Lugar de trabajo:

Son todos los lugares utilizados por las personas durante su trabajo. Incluye no sólo aquellos donde se realiza el trabajo, sino también todos los lugares conexos y anexos que los trabajadores suelen utilizar en el desempeño de su empleo así como los vehículos que se utilizan mientras se realiza el trabajo;

XI. Humo de Tabaco:

Se refiere a las **emisiones de los productos de tabaco originadas por encender o consumir cualquier producto del tabaco** y que afectan al no fumador;

Fuente:

- DOF, Ley General para el Control del Tabaco, última reforma publicada el 17 de febrero de 2022.

- DOF, Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco, última reforma publicada el 16 de diciembre de 2022.





31 DE MAYO DÍA MUNDIAL Sin Tabaco

LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO

Capítulo III Consumo y Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco

Artículo 27.

En lugares con acceso al público en forma libre o restringida, lugares de trabajo con o sin atención al público, públicos o privados, podrán existir zonas exclusivamente para fumar, las cuales deberán ubicarse solamente en espacios al aire libre de conformidad con las disposiciones que establezca la Secretaría.

La nueva legislación contempla que las zonas exclusivas para fumar **estén separadas físicamente del resto y se encuentren al menos a diez metros de distancia de los espacios 100 por ciento libres de humo de tabaco y emisiones.**



Artículo 26.

“Queda prohibido **a cualquier persona** consumir o tener encendido cualquier producto del tabaco y nicotina en los espacios **100 por ciento libres de humo de tabaco y emisiones**, en los espacios cerrados, **los lugares de trabajo**, el transporte público, **espacios de concurrencia colectiva, las escuelas públicas y privadas en todos los niveles educativos** y en cualquier otro lugar con acceso al público que en forma expresa lo establezca la Secretaría. **En dichos lugares se fijará en el interior y en el exterior los letreros, logotipos y emblemas que establezca la Secretaría.**

Artículo 28.

El propietario, administrador o responsable de un espacio 100 por ciento libre de humo de tabaco y emisiones, **estará obligado a hacer respetar los ambientes libres de humo de tabaco** establecidos en los artículos anteriores.

Artículo reformado DOF 17-02-2022

Artículo 29.

En todos los espacios 100 por ciento libres de humo de tabaco y emisiones, y en las zonas exclusivamente para fumar, se colocarán en un lugar visible letreros que indiquen claramente su naturaleza, debiéndose incluir un número telefónico para la denuncia por incumplimiento a esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables.



Fuente:

- DOF, Ley General para el Control del Tabaco, última reforma publicada el 17 de febrero de 2022.
- DOF, Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco, última reforma publicada el 16 de diciembre de 2022.

31 DE MAYO
DÍA MUNDIAL
SIN Tabaco

LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO

Título Séptimo de las Sanciones

Artículo 45.

El incumplimiento a los preceptos de esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones que emanen de ella, serán sancionados administrativamente por las autoridades sanitarias, sin perjuicio de las penas que correspondan cuando sean constitutivas de delitos.

**DIGASAN
CONTIGO**
¡CUIDANDO TU SALUD!

Artículo 46.

Las sanciones administrativas podrán ser:

- I. Amonestación con apercibimiento;
- II. Multa;
- III. Clausura temporal o definitiva, que podrá ser parcial o total, y
- IV. Arresto hasta por treinta y seis horas.



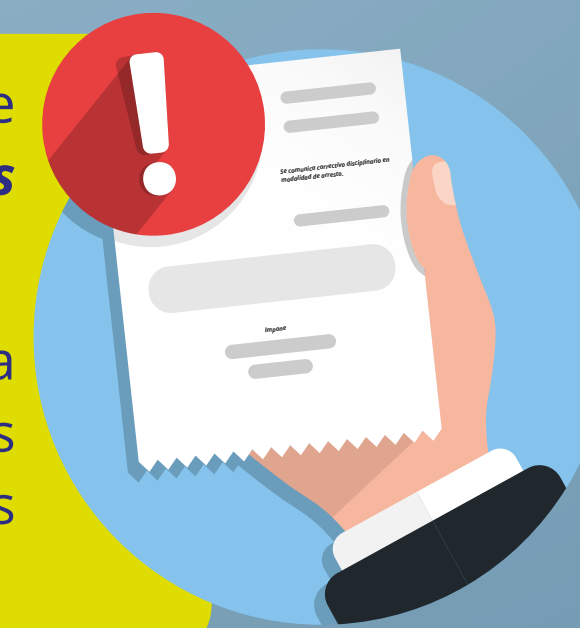
Artículo 48.

Se sancionará con multa:

- I. De hasta **cien veces el salario mínimo general diario vigente** en la zona económica de que se trate, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de esta Ley;
- II. De **mil hasta cuatro mil veces el salario mínimo general diario vigente** en la zona económica de que se trate, el incumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 14, 15, 16, 27 y 28 de esta Ley, y
- III. De **cuatro mil hasta diez mil veces el salario mínimo general diario vigente** en la zona económica de que se trate, el incumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 13, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 31 y 32, de esta Ley.

“Se prevé que en un horizonte de 10 años, con estas medidas se eviten más de 49 mil muertes prematuras y 292 mil nuevos casos de enfermedades asociadas al tabaquismo”.

Actualmente, en México los gastos de atención médica atribuibles al tabaquismo se calculan en más de 116 mil millones de pesos, de acuerdo con la Comisión Nacional contra las Adicciones (CONADIC).



Fuente:

- DOF, Ley General para el Control del Tabaco, última reforma publicada el 17 de febrero de 2022.
- DOF, Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco, última reforma publicada el 16 de diciembre de 2022.



CONOCE LA LEY GENERAL PARA
EL CONTROL DEL TABACO



CONOCE EL REGLAMENTO
GENERAL PARA EL CONTROL
DEL TABACO